

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de dos mil veintidós.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

65.407

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

293

En ejecución de las funciones atribuidas en los artículos 122.5,d), D. A. 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, se hace público el siguiente acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL.

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

3. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN FORMULADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### I. ANTECEDENTES.

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el B.O.P. de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior

y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

- Decreto del Alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la Concejala de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del Alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido Órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la Directora General del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan las precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Directora General de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la Concejala de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la Directora del Órgano de Gestión Económico - Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza,

de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la Secretaria General del Pleno

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, solicitando la emisión de informe por la Interventora General Municipal.

- Informe de la Interventora General Municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la Secretaria General del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la “adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Publicación en el B.O.P. de Las Palmas, número 121, de 8 de octubre de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, para la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Alegación formulada el día 15 de octubre de 2021 por el presidente del Comité de Empresa del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

- Certificación de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de presentación de una alegación y sugerencia el 15.10.2021 al acuerdo para la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”.

- Certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la exposición pública del anuncio relativo al expediente para la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”, que ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de UN (1) MES.

- Informe de la Secretaria General del Pleno y del Consejo de Administración, de fecha 4 de enero de 2022, “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 11 de enero de 2022, relativo a la “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, modificación de los Estatutos del Órgano. Resolución de alegación formulada y aprobación definitiva”.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE.

### Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004- (ROGA).

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (BOP de 18 de junio de 1985).

### III. CONSIDERACIONES.

ÚNICA. En el referido plazo de exposición pública en el apartado de antecedentes, solo se ha presentado una alegación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de “Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano”, suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que presenta ante el registro (en su calidad de Secretario del Comité) don Gilberto José Rodríguez Troya.

No se acompaña a la alegación formulada acreditación de referidos cargos ni de acuerdo adoptado por el Comité de Empresa del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a efectos de su formulación.

Debe de tenerse en cuenta que el expediente tramitado y acuerdo adoptado no tiene por objeto cambiar la modalidad de la gestión del servicio, sino la de adecuar ésta a la legislación vigente, concretamente al referido artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En el escrito se postulan una serie de alegaciones en las que, en síntesis, se propone el cambio de la actual modalidad de gestión por la de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración (artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Atendiendo a que la alegación formulada en el período de exposición al público al acuerdo de aprobación inicial de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no versa sobre la adecuación a Derecho o no del acuerdo adoptado en cuestión al mandato legal establecido en el artículo 54 LMC, y que la misma no se ha acreditado ser aprobada por decisión mayoritaria de los miembros del Comité de Empresa, artículos 63 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y específicamente el artículo 65 1, que al efecto dispone: “Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.”, es por lo que la alegación formulada debe de ser desestimada.

### IV. CONCLUSIÓN.

Procede, por el expuesto, desestimar la alegación formulada y proceder a la aprobación definitiva de la Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en los términos propuestos en el acuerdo de aprobación inicial y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora Presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar íntegramente el informe emitido por la Secretaria General del Pleno, y, en consecuencia, desestimar la alegación presentada y suscrita por don Rafael Hernández Moreno, en su condición de presidente del Comité de Empresa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

TERCERO. La aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA BAJO LA MODALIDAD GERENCIAL

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Normas generales

|   |                         |
|---|-------------------------|
| Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico | Modificado              |
| Artículo 2. Objeto.   | Modificado              |
| Artículo 3. Competencias.                                     | Derogado                |
| Artículo 4. Duración.   | Invariable <sup>1</sup> |
| Artículo 5. Sede.   | Invariable              |

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

|  |            |
|--|------------|
| Artículo 6. Estructura orgánica                        | Modificado |
| Artículo 7. Consejo de Administración.                 | Derogado   |
| Artículo 8. Composición.                               | Derogado   |
| Artículo 9. Presidente.                                | Derogado   |
| Artículo 10. Vicepresidente.                           | Derogado   |
| Artículo 11. Secretario.                               | Derogado   |
| Artículo 12. Interventor Municipal.                    | Derogado   |
| Artículo 13. Renovación del Consejo.                   | Derogado   |
| Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración. | Derogado   |
| Artículo 15. Delegación de facultades.                 | Derogado   |
| Artículo 16. Reuniones del Consejo.                    | Derogado   |
| Artículo 17. Convocatoria.                             | Derogado   |
| Artículo 18. Constitución.                             | Derogado   |
| Artículo 19. Otros asistentes.                         | Derogado   |

|  |            |
|--|------------|
| Artículo 20. Adopción de acuerdos.   | Derogado   |
| Artículo 21. Ejecución de acuerdos.  | Derogado   |
| Artículo 22. Suspensión de acuerdos.                                       | Derogado   |
| Artículo 23. Recursos.   | Derogado   |
| Artículo 24. Atribuciones del Presidente.                                  | Derogado   |
| Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.                              | Derogado   |
| Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.                              | Modificado |
| Artículo 27. Contrato.   | Modificado |
| Artículo 28. Atribuciones.   | Modificado |
| Artículo 29. Renuncia.   | Modificado |
| CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable                    |            |
| Artículo 30. Patrimonio.   | Modificado |
| Artículo 31. Recursos.   | Derogado   |
| Artículo 32. Ingresos.   | Derogado   |
| Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos. | Derogado   |
| Artículo 34. Depósito de fondos.   | Derogado   |
| Artículo 35. Contabilidad analítica.                                       | Derogado   |
| Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades “a justificar”.            | Modificado |
| Artículo 37. Memoria de la gestión.  | Modificado |
| CAPÍTULO IV. Personal  |            |
| Artículo 38. Plantilla.  | Modificado |
| CAPÍTULO V. Régimen jurídico   |            |
| Artículo 39. Tutela Municipal.   | Modificado |
| Artículo 40. Recurso de alzada   | Modificado |
| Artículo 41. Interposición y plazos  | Modificado |
| Artículo 42. Modificación de Estatutos.                                    | Invariable |
| Artículo 43. Disolución.   | Modificado |
| Artículo 44. Entrada en vigor.   | Modificado |

<sup>1</sup> Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31.05.1985.

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL  
DE ADMINISTRACION  
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida  
y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales.

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico.

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3ª. del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

2. Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza, así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.

3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

Artículo 2. Objeto.

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.

2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.

3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias.

Derogado.

Artículo 4. Duración.

El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede.

El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración.

Artículo 6. Estructura orgánica.

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.

2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:

a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.

b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.

c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración.

Derogado.

Artículo 8. Composición.

Derogado.

Artículo 9. Presidente.

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente.

Derogado.

Artículo 11. Secretario.

Derogado.



Artículo 12. Interventor Municipal.

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo.

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades.

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo.

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria.

Derogado.

Artículo 18. Constitución.

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes.

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos.

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos.

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos.

Derogado.

Artículo 23. Recursos.

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente.

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente.

Derogado.

Artículo 26. Gerente.

El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del Gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato.

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones.

Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) A derogar

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del Alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

#### Artículo 29. Renuncia.

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

### CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable.

#### Artículo 30. Patrimonio.

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

#### Artículo 31. Recursos.

Derogado.

#### Artículo 32. Ingresos.

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos.

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analítica.

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades “a justificar”.

El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades “a justificar” conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión.

Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

#### CAPÍTULO IV. Personal.

Artículo 38. Plantilla.

1. La Plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.

2. Corresponderá al Gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivos de racionalización y optimización de los recursos.

3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe “Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada” y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.

4. A propuesta del Gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que, dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

#### CAPÍTULO V. Régimen jurídico.

Artículo 39. Tutela Municipal.

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y, además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas

en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

#### Artículo 40. Recurso de alzada.

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

#### Artículo 41. Interposición y plazos.

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa.

2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:

a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 42. Modificación de Estatutos.

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

#### Artículo 43. Disolución.

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 44. Entrada en vigor.

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos QUICE DÍAS desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto”.

CUARTO. Notificación y publicación. La notificación del acuerdo adoptado a don Rafael Hernández Moreno y la publicación del texto íntegro de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web municipal.

QUINTO. Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### SEXTO. Régimen de recursos:

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo segundo, consistente en “la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencia”, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de

la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

- Contra el acuerdo adoptado en el apartado dispositivo tercero, consistente en “la aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias”, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Los interesados podrán consultar, en la web municipal, el acuerdo mencionado y el expediente administrativo, a través del siguiente enlace, situado en el apartado “de interés” de Pleno y Comisiones: <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/pleno-y-comisiones/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo),  
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,  
Elisa Fernández Rodríguez.

65.416

## Pleno

### Secretaría General del Pleno

### Instituto Municipal de Deportes

#### ANUNCIO

#### 294

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, ha acordado la Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) para el periodo 2022-2024.

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PERIODO 2022-2024.

#### I. ANTECEDENTES.

Primero. Memoria grado de cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2019 - 2021, de fecha 4 de noviembre de 2021.